



Interlocutorio	41
Radicado	05266-31-03-003-2024-00004-00
Proceso	Hipotecario
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Miguel Ángel Yépez Muñoz y otros
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse los siguientes defectos:

Traer nuevamente el pagaré 90000043501 pues tiene una enmendadura.

4) Fecha de Suscripción: (DD/MM/AAAA)	5) Sistema de Amortización:
Durante la vigencia del crédito, el cliente podrá formular una solicitud para cambiar el sistema de amortización, dentro de los planes de amortización aprobados al Banco por la Superintendencia Financiera de Colombia.	
6) Destinación del Crédito:	\$ 69,713,658.00 M/C

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: inadmitir la demanda.

Segundo: conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34c30d50b03bab085dde4922651ecfce032a4868ecc8ffeaca9b78f571bd2b9a**

Documento generado en 24/01/2024 03:51:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>